

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ALCANCE AL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA MODIFICACIÓN AL ANEXO TÉCNICO No. 25/2022 AL CONTRATO DE SEGUROS CONTENIDO EN LA PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES No. 2202225000268, DE LA DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-DIVRI EXPEDIDA EN DESARROLLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No.13/22 SEGUROS GENERALES MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI- UEJPMP-CCO

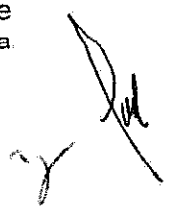
1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.1. OBJETO Y VALOR

El día 28 de diciembre de 2022 se suscribió el Anexo Técnico No. 25/2022 al contrato de seguros contenido en la póliza todo riesgo daños materiales, todo riesgo maquinaria y equipo, manejo global para entidades oficiales, transporte de mercancías, transporte de valores, responsabilidad civil extracontractual, rc profesional clínicas y hospitales, rc laboratorios, responsabilidad civil servidores públicos, responsabilidad civil servidores públicos, infidelidad y riesgos financieros y responsabilidad civil hidrocarburos y mercancías peligrosas, en desarrollo licitación pública No. 13/2022, cuyo objeto es "Contratar las pólizas de seguro requeridas para la adecuada protección de los bienes e interés patrimoniales, así como aquellos por los que sean o fuere legalmente responsables o les corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual del Ministerio de Defensa Nacional y de la Unidad Administrativa Especial de Justicia Penal Militar y Policial, correspondientes al Grupo I, Grupo VII, Grupo VIII, Grupo X, Grupo XI de acuerdo al acto administrativo de Adjudicación del programa de seguro, para lo cual EL ASEGURADOR se obliga para con el MINISTERIO y LA UNIDAD a expedir las siguientes pólizas":

Grupo I TRDM (todo riesgo daños materiales) por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$238.122.214.000), maquinaria y equipo por valor de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$15.863.736.000), manejo global para entidades oficiales por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 4.522.703.000), transporte de valores por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 33.462.000), transporte de mercancías por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$4.523.254.000). El valor total del GRUPO I TRDM, asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$263.065.369.000,00).

De acuerdo con contratación centralizada mediante el proceso de Licitación Pública 13/2022-MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI-UEJPMP-CCO, se adjudicó mediante Acto Administrativo 02 del 27 de diciembre de 2022 el programa de seguros Generales, para la



DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA-DIVRI, las siguientes pólizas de seguros:

UNIDAD	GRUPO	RAMO	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA 2022 (3 DÍAS)	2023	2024	2025	2026 (JULIO 31)	TOTAL
DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA-DIVRI	Todo Riesgo Daños Materiales	GRUPO 1	\$42.293.453.817,20	\$ 651.000,00	\$79.268.000,00	\$79.485.000,00	\$79.485.000,00	\$46.167.000,00	\$285.056.000,00
	Manejo Global para Entidades Oficiales	GRUPO 1	\$ 1.000.000.000,00	\$ 438.000,00	\$53.439.000,00	\$55.193.000,00	\$55.193.000,00	\$33.019.000,00	\$197.283.000,00

Los modificatorios (prórrogas o adiciones) que se han suscrito, de acuerdo con el anexo "A" Información adición presupuestal – GRUPO I son los siguientes:

Adición No.	VALOR	FECHA	UNIDAD
Adición No. 1	\$ 25.840.931,00	15-mar-2023	DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR
Adición No. 1	\$ 1.385.226,00	15-mar-2023	DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - DISAN ARC
Adición No. 2	\$ 15.107.798,00	21-abr-2023	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No. 3	\$ 60.148.601,00	11-may-2023	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - UGG
Adición No. 4	\$ 119.981.886,00	11-jul-2023	DEPARTAMENTO CONJUNTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA - CGDJ2
Adición No. 5	\$ 759.356,00	18-jul-2023	DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA - DIVRI
Adición No. 6	\$ 52.765.678,00	06-mar-2024	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No. 7	\$ 114.404.794,00	27-mar-2024	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - UGG
Adición No. 7	\$ 171.494,00	27-mar-2024	COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO - CCO
Adición No. 7	\$ 179.156.393,00	27-mar-2024	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIADF
Adición No. 7	\$ 4.618.140,00	27-mar-2024	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - ESDEGUE
Adición No. 7	\$ 15.894.599,00	27-mar-2024	DEPARTAMENTO CONJUNTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA - CGDJ2
Adición No. 7	\$ 771.753.043,00	27-mar-2024	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - GENAC IMI
Adición No. 7	\$ 7.402.410.611,00	27-mar-2024	COMANDO DE INGENIEROS - COING
Adición No. 7	\$ 2.303.864.842,00	27-mar-2024	DIRECCIÓN DE AVIACIÓN Y ASALTO AÉREO - DAVAA
Adición No. 7	\$ 210.245.844,00	27-mar-2024	BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO - BRALOG 1
Adición No. 7	\$ 39.611.850,00	27-mar-2024	BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO - BRALOG 2
Adición No. 7	\$ 21.625.217,00	27-mar-2024	BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO - BRALOG 3
Adición No. 7	\$ 1.205.980.370,00	27-mar-2024	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No. 7	\$ 179.775.908,00	27-mar-2024	BASE NAVAL ARC BOGOTÁ - BN6
Adición No. 7	\$ 2.879.440,00	27-mar-2024	DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO - DEBUSA
Adición No. 7	\$ 6.781.769,00	27-mar-2024	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DGSM
Adición No. 7	\$ 567.785.573,00	27-mar-2024	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISAN EJC
Adición No. 7	\$ 7.885.900,00	27-mar-2024	JEFATURA DE SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Adición No. 7	\$ 33.401.198,00	27-mar-2024	DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - DISAN ARC
Adición No. 7	\$ 128.192.723,00	27-mar-2024	DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR
Adición No. 7	\$ 66.860.669,00	27-mar-2024	DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA - DIVRI

Adición No.	7	\$	16,300,423.00	27-mar-2024	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL - UAEJPMP
Adición No.	8	\$	7,413,837.00	12-jun-2024	DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - DISAN ARC
Adición No.	8	\$	27,829,641.00	12-jun-2024	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - UGG
Adición No.	9	\$	14,949,361.00	22-ago-2024	DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR
Adición No.	10	\$	2,965,535.00	18-oct-2024	DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - DISAN ARC
Adición No.	10	\$	134,504,657.00	18-oct-2024	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI
Adición No.	11	\$	16,184,492.00	01-nov-2024	DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR
Adición No.	12	\$	30,221,768.00	13-dic-2024	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI
Adición No.	12	\$	582,166,680.00	01-ene-2025	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI
Adición No.	12	\$	338,135,118.00	01-ene-2026	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI
Adición No.	13	\$	1,775,834.00	18-dic-2024	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No.	13	\$	47,754,410.00	01-ene-2025	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No.	13	\$	27,736,808.00	01-ene-2026	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No.	14	\$	808,782.00	20-dic-2024	DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - DISAN ARC
Adición No.	14	\$	24,667,858.00	01-ene-2025	DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - DISAN ARC
Adición No.	14	\$	14,327,613.00	01-ene-2026	DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - DISAN ARC
Adición No.	15	\$	7,306,768.00	01-ene-2025	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - UGG
Adición No.	15	\$	4,243,932.00	01-ene-2026	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - UGG
Adición No.	15	\$	5,315,913.00	01-ene-2025	DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA - DIVRI
Adición No.	15	\$	3,087,612.00	01-ene-2026	DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA - DIVRI
Adición No.	17	\$	62,403,142.00	31-mar-2025	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL - UAEJPMP
Adición No.	18	\$	841,775,905.00	08-abr-2025	DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR
Adición No.	19	\$	75,832,222.00	25-abr-2025	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No.	20	\$	333,282,552.00	04-jul-2025	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - UGG
Adición No.	20	\$	784,421.00	04-jul-2025	COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCEANO - CCO
Adición No.	20	\$	808,114,398.00	04-jul-2025	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIADF
Adición No.	20	\$	21,107,867.00	04-jul-2025	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - ESEDEGUE
Adición No.	20	\$	51,910,113.00	04-jul-2025	DEPARTAMENTO CONJUNTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA - CGDJ2
Adición No.	20	\$	1,822,249,131.00	04-jul-2025	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI
Adición No.	20	\$	5,682,693,854.00	04-jul-2025	DIRECCIÓN DE AVIACIÓN Y ASALTO AÉREO - DAVAA
Adición No.	20	\$	961,370,635.00	04-jul-2025	BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO - BRALOG 1
Adición No.	20	\$	181,129,330.00	04-jul-2025	BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO - BRALOG 2
Adición No.	20	\$	98,883,411.00	04-jul-2025	BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO - BRALOG 3
Adición No.	20	\$	5,435,295,635.00	04-jul-2025	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No.	20	\$	300,773,237.00	04-jul-2025	BASE NAVAL ARC BOGOTA - BN6
Adición No.	20	\$	13,166,575.00	04-jul-2025	DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO - DEBUSA
Adición No.	20	\$	31,010,265.00	04-jul-2025	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DGSM

Adición No.	20	\$ 800,225,023.00	04-jul-2025	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISAN EJC
Adición No.	20	\$ 36,059,157.00	04-jul-2025	JEFATURA DE SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA
Adición No.	20	\$ 89,606,628.00	04-jul-2025	DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - DISAN ARC
Adición No.	20	\$ 516,863,205.00	04-jul-2025	DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR
Adición No.	20	\$ 92,422,758.00	04-jul-2025	DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA - DIVRI
Adición No.	20	\$ 65,349,209.00	04-jul-2025	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL - UAEJPMP
Adición No.	21	\$ 23,673,561,150.00	06-ago-2025	COMANDO DE INGENIEROS - COING
Adición No.	22	\$ 44,882,112.00	22-jul-2025	COMANDO DE APOYO DE ACCION INTEGRAL Y DESARROLLO - CAAID
Adición No.	23	\$ 181,271,329.00	27-ago-2025	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI
Adición No.	24	\$ 27,494,223.00	29-ago-2025	DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA - DIVRI
Adición No.	25	\$ 101,418,771.00	01-ene-2025	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI
Adición No.	25	\$ 58,423,003.00	01-ene-2026	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI
Adición No.	25	\$ 1,283,804.00	01-ene-2025	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - UGG
Adición No.	25	\$ 740,139.00	01-ene-2026	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - UGG
Adición No.	25	\$ 5,213,103.00	01-ene-2025	DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - DISAN ARC
Adición No.	25	\$ 1,552,971.72	01-ene-2025	DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA - DIVRI
Adición No.	26	\$ 3,894,575.00	22-oct-2025	FUERZA AEREA COMANDO - FAC
Adición No.	27	\$ 1,840,732,669.00	30-oct-2025	FUERZA AEREA COMANDO - FAC
Adición No.	28	\$ 91,117,667.00	01-ene-2026	FUERZA AEREA COMANDO - FAC
Adición No.	29	\$ 192,636,362.00	01-ene-2026	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - UGG
Adición No.	29	\$ 1,053,396,772.00	01-ene-2026	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI
Adición No.	29	\$ 13,531,895,958.00	01-ene-2026	COMANDO DE INGENIEROS - COING
Adición No.	29	\$ 555,751,244.00	01-ene-2026	BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO - BRALOG 1
Adición No.	29	\$ 104,707,640.00	01-ene-2026	BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO - BRALOG 2
Adición No.	29	\$ 57,162,739.00	01-ene-2026	BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO - BRALOG 3
Adición No.	29	\$ 3,119,728,675.00	01-ene-2026	FUERZA AEREA COMANDO - FAC
Adición No.	29	\$ 173,871,652.00	01-ene-2026	BASE NAVAL ARC BOGOTA - BN6
Adición No.	29	\$ 7,511,363.00	01-ene-2026	DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO - DEBUSA
Adición No.	29	\$ 490,182,398.00	01-ene-2026	DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR
Adición No.	29	\$ 53,426,705.00	01-ene-2026	DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA - DIVRI
Adición No.	29	\$ 37,770,372.00	01-ene-2026	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL - UAEJPMP
Adición No.	30	\$ 47,655,266.00	01-ene-2026	DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA - DIVRI
Adición No.	31	\$ 20,060,903.00	29-ene-2026	FUERZA AEREA COMANDO - FAC
Adición No.	32	\$ 218,498,612.00	16-feb-2026	DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA - DIVRI

En el transcurso de la vigencia del actual contrato, se han realizado 8 adiciones para la DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA - DIVRI por un monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL

CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$298.575.473,72) sin que se exceda del 50% del valor del contrato principal de acuerdo con lo indicado en el Anexo A- INFORMACIÓN ADICIÓN PRESUPUESTAL, según el siguiente detalle:

RAMO	NUMERO DE ADICIÓN	VIGENCIA ADICIÓN	VALOR TOTAL PRIMA INCLUIDO IVA
TRDM	Adición No. 5	Desde las 00:00 horas del 18/07/2023 hasta las 24:00 horas del 31/12/2023	\$759.356,00
TRDM	Adición No. 7	Desde las 00:00 horas del 01/04/2024 hasta las 24:00 horas del 31/12/2024	\$66.860.669,00
TRDM	Adición No. 15	Desde las 00:00 horas del 01/01/2025 hasta las 23:59 horas del 31/12/2025	\$5.315.913,00
TRDM	Adición No. 15	Desde las 00:00 horas del 01/01/2026 hasta las 23:59 horas del 31/07/2026	\$3.087.612,00
TRDM	Adición No. 20	Desde las 00:00 horas del 04/07/2025 hasta las 24:00 horas del 31/12/2025	\$92.422.758,00
TRDM	Adición No. 24	Desde las 00:00 horas del 01/09/2025 hasta las 24:00 horas del 31/12/2025	\$27.494.223,00
TRDM	Adición No. 25	Desde las 00:00 horas del 01/01/2025 hasta las 24:00 horas del 31/12/2025	\$1.552.971,72 (*)
TRDM	Adición No. 29	Desde las 00:00 horas del 01/01/2026 hasta las 24:00 horas del 31/07/2026	\$53.426.705,00
TRDM	Adición No. 30	Desde las 00:00 horas del 01/01/2026 hasta las 24:00 horas del 31/07/2026	\$47.655.266,00

(*) Valor cotizado del ramo de todo riesgo daños materiales de acuerdo con correo electrónico de fecha 29/05/2025, emitido por UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. por un valor total de prima de \$1.552.971,72 (IVA incluido).

De acuerdo con lo señalado en la Décima Quinta modificación suscrita el 30 de diciembre de 2024 en relación con la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI se pactaron los valores de \$5.315.913,00 - vigencia de 2025 y de \$3.087.612 vigencia de 2026, en ambos conceptos incluido IVA.

Debido a la incorporación de nuevos bienes para las diferentes Unidades Ejecutoras incluida la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI se ha proyectado por parte de la Compañía aseguradora una prima diferencial para la DIVRI de \$530.080,00 para el periodo 2026.

1.2. SITUACIÓN DE PAGOS

A la fecha de elaboración del presente alcance al estudio previo y de acuerdo con el reporte de los supervisores del contrato, se ha realizado un pago por valor de \$436.382.502,72 incluido IVA, correspondiente a la póliza todo riesgo daños materiales No. 2202225000268, de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación inclusiva-DIVRI. El proceso no cuenta con un cronograma de entregas específico, dado que la Licitación Pública 013 de 2022 fue adjudicada con el propósito de garantizar la prestación continua del servicio de aseguramiento de los bienes institucionales durante toda la vigencia del contrato, sin establecer hitos de entrega intermedios distintos a la obligación de mantener las pólizas vigentes y actualizadas conforme a las necesidades operativas de la Fuerza.

1.3 SITUACIÓN DE EJECUCIÓN

A la fecha de suscripción del presente alcance al estudio previo, se ha cumplido con el objeto del contrato y el plazo de ejecución de este se encuentra pactado hasta el 31 de julio de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO / ACUERDO O CONVENIO

El Ministerio de Defensa Nacional está dividido en Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias con funciones administrativas y financieras independientes, de tal manera que cada

una es responsable por la contabilización de sus activos, presentación de Estados Financieros en forma individual, manejo de personal y administración de bienes, así como la capacidad para contratar¹ y satisfacer las necesidades, no obstante, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (...)

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieron en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...)

Así mismo, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." Subrayado fuera de texto

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. *El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

...d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos

¹ Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

De conformidad a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

En consecuencia, la necesidad a satisfacer es transversal a todas las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias que conforman el Ministerio de Defensa Nacional, razón por la cual se procedió a centralizar el proceso contractual, esto de conformidad a los criterios de centralización estratégica, contenidos en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022.

Garantizándose la eficiencia de los recursos y el fortalecimiento de los valores institucionales el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras ha definido políticas claras de aseguramiento de sus bienes o de aquellos por los cuales es legal o contractualmente responsable, enmarcando éstas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de La Unidad Gestión General. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006.

Por consiguiente, la necesidad a satisfacer con la presente adición es continuar con las condiciones contratadas en la Licitación Pública No. 13/2022, para el cumplimiento de la obligación de mantener todos los bienes e intereses asegurados, permitiéndole a la entidad transferir los riesgos a un tercero, así como mantener y recuperar la adquisición de todos aquellos bienes que se han siniestrado, puesto que la aseguradora responde con lo establecido en cada una de las pólizas.

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL MODIFICATORIO

La adición del valor diferencial es fundamental para garantizar que la póliza mantenga una cobertura adecuada y proporcional al valor real de los bienes, evitando subvaloraciones que puedan generar riesgos financieros en caso de siniestro. Esta actualización contribuye a proteger el patrimonio institucional y asegurar la continuidad operativa frente a posibles eventualidades, cumpliendo además con las mejores prácticas de gestión de riesgos y con los lineamientos normativos vigentes.

Por lo anterior, se recomienda proceder con la adición de recursos para la vigencia de 2026 en la póliza, con el fin de mantener una protección integral que responda a las necesidades actuales de la entidad y salvaguarde el valor actualizado de los bienes.

En conclusión, se reitera que esta actualización resulta fundamental para garantizar que la póliza mantenga una cobertura adecuada y proporcional al valor actual de los activos, evitando que existan brechas o subvaloraciones que puedan generar riesgos financieros significativos en caso de siniestro. La falta de actualización puede implicar una insuficiente indemnización, lo cual afectaría negativamente la capacidad de la Dirección.

Adicionalmente, la incorporación del valor diferencial se enmarca en las mejores prácticas de gestión de riesgos y en el cumplimiento de los lineamientos normativos internos y externos, que exigen mantener las pólizas de seguros vigentes y ajustadas al valor real de los bienes asegurados. Esto contribuye a proteger el patrimonio institucional y asegurar la continuidad operativa frente a posibles eventualidades.



Por lo anterior, se recomienda proceder con la adición del valor diferencial para la vigencia de 2026 en la póliza, garantizando así una protección integral y adecuada que refleje fielmente el valor actualizado de los bienes, alineada con los intereses y necesidades actuales de la Dirección.

DE TIPO TÉCNICO.

Conforme con las condiciones actualmente contratadas se mantendrían las tasas otorgadas contractualmente en el año 2022 al 2026, concebidas tanto por la nómina de reaseguradores que integran el programa de seguros, así como por las Compañías de seguros que actualmente tienen asegurados los bienes e intereses patrimoniales del MDN- DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA.

Por los motivos antes expuestos la DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA, transferiría los riesgos propios de los bienes e intereses a su cargo, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas y adjudicadas en la Licitación Pública No. 13 de 2022.

Los ramos que se requieren realizar la adición es:

DIRECCION CENTRO DE REHABILITACION INCLUSIVA -DIVRI	GRUPO I	TRDM	UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.- LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS- AXA COLPA TRIA SEGUROS S.A.- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - HDI SEGUROS S.A
---	---------	------	---

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, cobertura, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, así como los deducibles se encuentran contenidos y debidamente discriminados en cada una de las pólizas actualmente contratadas y que serán objeto de adición.

Finalmente, se manifiesta de manera expresa nuestra intención de que el contrato correspondiente a las pólizas anteriormente mencionadas sea objeto de adición, considerando que dicha opción representa la alternativa más favorable en términos de costo-beneficio, al alinearse con las condiciones económicas actuales, las políticas institucionales vigentes, y las mejores condiciones ofrecidas por el mercado asegurador y reasegurador.

DE TIPO JURÍDICO

En Colombia, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la obligación de velar por la conservación de la integridad del estado representado en sus bienes e intereses, respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por las cuales deban responder y para tal fin. En la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control del sistema fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107, consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." Subrayado fuera de texto.

Por su parte el Decreto 403 de 2020, establece en el literal B del artículo 81 el deber legal de asegurar los bienes del Estado de la siguiente manera:

"b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo"

En igual sentido la ley 1952 de 2019 (por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario), frente a los deberes y responsabilidades de los servidores establece los siguiente:

Art. 38, numeral 22: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

Art. 62, numeral 1: Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."

Art. 57, numeral 13: Es falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."

A ese respecto, también se refiere la Circular Conjunta 2 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación de la siguiente manera:

(...) "Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. Igualmente, el diseño de actas de entrega de bienes que constituyan verdaderos soportes para la ejecución de la reclamación" Subrayado fuera de texto.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen sobre bienes fiscales que conforman el patrimonio de Estado, tienen el deber adicional de mantenerlos debidamente, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De otra parte, en el marco de una gestión eficiente y al amparo de compromisos éticos que se fortalecen sobre los valores institucionales, el Ministerio de Defensa Nacional ha definido políticas claras de aseguramientos de sus bienes por los cuales es legal o contractualmente responsables, enmarcando estas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de gestión general. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la

Circular 310 del 11 de diciembre de 2006, se fijaron objetivos generales y específicos a cumplir con el aseguramiento de los bienes.

DE TIPO OPERATIVO.

En el análisis costo - beneficio correspondiente al programa de seguros se debe tener en cuenta que con la prórroga y adición se disminuye para el Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras el desgaste y costos administrativos que con lleva una nueva contratación es decir se ahorran costos de transacción y tiempo.

Es de señalar, que estos costos transaccionales corresponden a los que se generan dentro de la realización de cada uno de los procesos de contratación de los seguros, los cuales no permiten una cuantificación estimativa confiable, ya que están sujetos a condiciones variables, de acuerdo con necesidades y el desarrollo de actividades eventuales, y que entre otros corresponden a valor de publicaciones, material para elaboración de pliegos, diligenciamiento y preparación de formularios y de información que sea requerida por los reaseguradores, atención de audiencias, visitas de inspección a los riesgos por parte de las aseguradoras interesadas en presentar oferta y los propios administrativos que exige la logística de este tipo de procesos, que no obstante se adelantan con recurso humano de la entidad, se causan dado que el personal debe concentrar su dedicación en el desarrollo de esta gestión.

El objetivo de la Licitación Pública es amparar los daños o pérdidas que sufran los bienes e intereses de propiedad del **MDN – DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA**, y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legal o contractualmente responsable, distribuidos en todas las Unidades Militares dentro del territorio nacional.

Con la prórroga y adición del contrato de la pólizas adquiridas en el proceso contractual de la referencia, evita al Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, no solo el desgaste y costos administrativos que conlleva una nueva contratación, es decir se ahorran costos de transacción y tiempo de proceso, pero sobre todo se garantiza mantener los beneficios técnicos y económicos presentes en el vigente programa de seguros, los cuales se cuentan entre los más completos que ofrece el mercado asegurador en el ramos antes descritos. Los bienes e intereses patrimoniales que posee el **MDN – DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA**, constituye una herramienta fundamental para el funcionamiento de la Entidad, por lo que deben contar con un seguro el caso de algún siniestro que garantice la operatividad y disponibilidad de los bienes.

3. CONDICIONES OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (MDN – DIVRI) modificó la póliza de seguros del Grupo I – Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM), con el fin de actualizar el valor asegurado de los bienes que evidenciaron un incremento frente al valor contemplado inicialmente durante el proceso de Licitación.

De acuerdo con lo señalado en la Décima Quinta modificación suscrita el 30 de diciembre de 2024 en relación con la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI se pactaron los valores de \$5.315.913.00 - vigencia de 2025 y de \$3.087.612 vigencia de 2026, en ambos conceptos incluido IVA con una vigencia desde las 00:00 horas del 01 de enero de 2026 hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2026.

Debido a la incorporación de nuevos bienes para las diferentes Unidades Ejecutoras incluida la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI se ha proyectado por parte de la Compañía aseguradora una prima diferencial para la DIVRI de \$530.080,00 para el periodo 2026, razón por la cual esta dependencia cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En este sentido, se requiere adelantar la adición al Anexo técnico No. 25/2022 al contrato de seguros en las pólizas de todo riesgo daño material No. 2202225000268 DIVRI con el fin de cubrir los bienes asegurados.

4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El objeto de la presente modificación al Anexo Técnico No. 25/2022 al contrato de seguros contenido en la póliza de PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES No. 2202225000268 de la DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-DIVRI expedida en el desarrollo de la licitación pública No. 13/22 seguros generales MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSMDIMAR-DCRI- UEJPMP-CCO, suscrito entre el MDN – DIRECCION DE VETERANOS Y UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. es el siguiente.

PRIMERO: El MDN – DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-DIVRI, requiere modificar la póliza de seguro del Grupo I - TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES No. 2202225000268 de DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-DIVRI para la adición del valor correspondiente a la prima diferencial para la DIVRI que ascienda a la suma de \$530.079,88 para el periodo 2026. La diferencia referida deberá ser incluida en la cobertura comprendida entre las 00:00 horas del 01 de enero de 2026 hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2026 como se indica en el siguiente cuadro:

GRUPO	COMPANIA	VIGENCIA	VR. ASEGURADO	VR. PRIMA NETA	IVA	TOTAL
GRUPO I	UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.- LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - HDI SEGUROS S.A	Desde las 00:00 horas del 01 de enero de 2026 hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2026	\$1.689.911.169,64 (inicial)	\$2.594.621,12	\$492.978	\$3.087.599,12
			\$1.858.902.286,60 (nuevos términos - levantamiento aviso de revocación)	\$3.040.066,00	\$577.613,00	\$3.617.679,00
	TOTAL DIFERENCIA PRIMA					

Valor cotizado de acuerdo con correo electrónico del 17 de febrero de 2026 emitido por parte de la UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - HDI SEGUROS COLOMBIA S.A, a través del Corredor de Seguros el valor total de la diferencia de la prima asciende a la suma de **QUINIENTOS TREINTA MIL CERO OCHENTA PESOS (\$530.080.00)** Incluido IVA, valores que fueron redondeados a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

SEGUNDO: Modificar el valor del contrato, incluyendo la presente adición, es decir la suma de **QUINIENTOS TREINTA MIL CERO OCHENTA PESOS M/CTE (\$530.080.00)** incluido IVA, correspondiente al valor de la prima, sobre los bienes asegurados por valor de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.858.902.286,60)** incluido IVA

TERCERA: El valor acordado para la presente adición está respaldado por Vigencia 2026 mediante el certificado de disponibilidad presupuestal 626 del 2 de enero de 2026.

5. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN.

Que, de conformidad con lo previsto en el estatuto contractual vigente, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y previstas en la ley, correspondan a su esencia y naturaleza, así mismo se indica que las Entidades Estatales podrán, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado, en cumplimiento de los fines del estado.

En líneas con lo anterior, la normativa contractual establece que contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". De manera que verificado el valor inicial es posible celebrar la presente modificación.

En el mismo sentido, la modificación que se pretende adelantar se encuentra sustentada en lo dispuesto en los numerales 6.3.2.1 "Modificación al contrato" y siguientes del Manual de Contratación y de Convenio adoptado mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificado mediante la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023

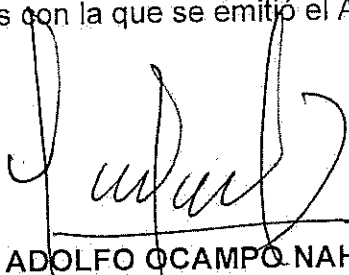
6. ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR

Mediante correo electrónico del 17 de febrero de 2026 emitido por parte de la UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - HDI SEGUROS COLOMBIA S.A, a través del Corredor de Seguros se informó el valor total de la diferencia de la prima asciende a la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL CERO OCHENTA PESOS M/CTE (\$530.080.00) Incluido IVA.

ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO:

- Solicitud de modificación dirigido a la Directora de Contratación Estatal (E).
- Certificado de disponibilidad presupuestal 626 del 2 de enero de 2026.
- Cotización emitida por la aseguradora del 17 de febrero de 2026
- Certificación del corredor DELIMA MARSH del 16 de febrero de 2026.
- Anexo A - Información Adición Presupuestal - GRUPO 1 Anexo Técnico 25
- Relación de bienes con la que se emitió el Anexo 8

Respetuosamente,



MG (R) GUSTAVO ADOLFO OCAMPO NAHAR

Director de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva
Ministerio de Defensa Nacional
Supervisor